



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE MARZO DE 2017

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y quince minutos del día tres de marzo de dos mil diecisiete, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ

DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA

DON PEDRO PASCUAL NIETO

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Ante la ausencia del señor alcalde y del primer teniente de alcalde, preside la sesión la segunda teniente de alcalde, doña María José Lozano Casco.

Excusa su asistencia la teniente de alcalde doña Consuelo León González.

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y veinte minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 23 de febrero de 2017, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Resolución de 8 de febrero de 2017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para la homologación por la ASPEX de acciones formativas impartidas por otras entidades; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 39, de 24 de febrero.

2.2. Anuncio del Área de Cultura, Acción Ciudadana, Deporte y Juventud, de la Diputación Provincial de Badajoz, de 21 de febrero de 2017, relativo a la aprobación de las bases específicas con convocatoria de subvención en especie para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales a entidades locales de la provincia de Badajoz; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 39, de 24 de febrero.

2.3. Decreto 21/2017, de 21 de febrero, por el que se regula el programa extraordinario de ayudas al empleo destinadas a paliar los efectos negativos ocasionados por las tormentas de julio de 2016 en determinados municipios de la provincia de Badajoz; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 40, de 27 de febrero.

2.4. Orden PRA/157/2017, de 24 de febrero, por la que se publica el calendario del período de la hora de verano correspondiente a los años 2017 a 2021; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 50, de 28 de febrero.

2.5. Resolución de 3 de febrero de 2017, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

habitual, actualizada al cuarto trimestre de 2016; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 50, de 28 de febrero.

2.6. Resolución de 2 de febrero de 2017, de la Secretaría General, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 95/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario nº 152/2014; declarando expresamente la obligación de la Administración autonómica de ejecutar las obras de construcción del Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena en los terrenos contemplados en el Decreto 41/2009; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 42, de 1 de marzo.

2.7. Resolución de 22 de febrero de 2017, de la Secretaría General, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros que se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de julio del año 2017; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 43, de 2 de marzo.

2.8. Resolución de 1 de marzo de 2017, de la Comisión Central del procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de las mesas electorales, su localización y su ubicación; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 43, de 2 de marzo.

2.9. Resolución de 1 de marzo de 2017, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 52, de 2 de marzo.

2.10. Escrito de la Secretaria General del Instituto de la Mujer de Extremadura, adscrito a la Presidencia de la Junta de Extremadura, de 17 de febrero de 2017, adjuntando la resolución de la Directora General, de la misma fecha, de concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un importe de treinta y dos mil quinientos euros (32.500), para el mantenimiento del programa de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género, para la presente anualidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la entidad denominada "Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Villanueva de la Serena", con domicilio en esta ciudad, en calle Tentudía, nº 2, y CIF G06659783, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2017; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2017.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la entidad denominada "Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Villanueva de la Serena" una subvención de seis mil seiscientos (6.600) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2017; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Servicios Sociales, y a los Servicios de Asuntos Sociales, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (Portal de Transparencia); a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la entidad denominada "Asociación Cultural Torres y Tapia", con domicilio en esta ciudad, en calle Santa Eulalia, nº 6, y CIF G06471098, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2017; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2017.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes,
ACUERDA:

Primero. Conceder a la entidad denominada "Asociación Cultural Torres y Tapia" una subvención de seiscientos (600) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2017; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Cultura, y a los Servicios de Cultura, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (Portal de Transparencia); a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la entidad denominada "Villanueva corre... y mucho", con domicilio en esta ciudad, en la Avda. de los Deportes, s/n, y CIF G06574180, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2017; y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2017.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la entidad denominada "Villanueva corre... y mucho" una subvención de setecientos cincuenta (750) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2017; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Deportes, y a los Servicios de Deportes, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la entidad denominada "*Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas (FEXAS)*", con domicilio en Cáceres, en calle Marrakech, nº 19, piso 1º, y CIF G10262186, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2017; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2017.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la entidad denominada "*Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas (FEXAS)*" una subvención de mil (1.000) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2017; con sujeción a las siguientes condiciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Sanidad, y a los Servicios de Sanidad, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (Portal de Transparencia); a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Consolidación del porticado de la plaza de España", y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2016, se aprobó el proyecto denominado "Consolidación del porticado de la plaza de España", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a seiscientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y ocho euros con ochenta céntimos (643.298,80), más ciento treinta y cinco mil noventa y dos euros con setenta y cinco céntimos (135.092,75) de IVA, lo que hace un total de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

setecientos setenta y ocho mil trescientos noventa y un euros con cincuenta y cinco céntimos (778.391,55).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras descritas en el referido proyecto; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/1522/61912 del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 14, de 20 de enero, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se ha elevado la siguiente propuesta:

1. Excluir de la licitación a la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARO ROYO, S.L., por haber sido presentada su proposición fuera de plazo (*el anuncio de licitación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 14, de 20 de enero, pudiendo presentarse las proposiciones durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde dicha publicación, plazo que finalizó el día 15 de febrero siguiente, estando fechado el fax anunciando el envío de la documentación el día 16 de febrero y registrada esta el día 17 de febrero siguiente*).

2. Clasificar las ofertas admitidas según el siguiente detalle:

nº orden	licitador	precio ofertado/IVA (euros)
1º	UTE CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A.- JOSÉ CARMONA NIETO E HIJOS, S.L.	430.881,54/90.485,12
2º	ALVAC, S.A.	439.566,07/92.308,87
3º	CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.	444.197,82/93.281,54
4º	GRUPO EMPRESARIAL MAGENTA, S.A.	445.162,77/93.484,18
5º	TERRA ELVIRA, S.L.	448.186,27/94.119,12
6º	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.	448.990,00/94.287,90
7º	LERPA 2002, S.L.	449.784,40/94.454,72
8º	LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.	451.358,58/94.785,30
9º	AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.U.	457.128,13/95.996,91
10º	FONCAL VILLANOVENSE, S.L.	461.580,00/96.931,80



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

11º	MESTOLAYA, S.L.	467.678,23/98.212,43
12º	CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L.	473.298,23/99.392,63
13º	INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.	474.304,21/99.603,88
14º	GRUPO CONSTRUCTOR GRUCAL ANDALUCÍA, S.A.	479.522,33/100.699,69
15º	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	480.351,21/100.873,75
16º	MENA ESCABIAS, S.L.	482.021,33/101.224,48
17º	UTE GED INTEGRAL, S.A. - EXTRACO, S.A.	485.111,00/101.873,31
18º	GRUPO POBLADOR CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS, S.L.U.	486.977,00/102.265,17
19º	IMESAPI, S.A.	494.053,48/103.751,23
20º	POR Y DEMERS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L.	498.685,23/104.723,00
21º	ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	502.094,71/105.439,89
22º	DRAGADOS, S.A.	507.305,43/106.534,14
23º	PLACONSA, S.A.	508.206,05/106.723,27
24º	CONSTRUCCIONES JUSTO PINO TORRES, S.L.	509.000,00/106.890,00
25º	COEDYPRO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.	510.743,00/107.256,03
26º	UTE CONSTRUCCIONES LCGADI - UC10 INFRAESTRUCTURAS	510.843,58/107.277,15
27º	CONSTRUCCIONES ABREU, S.A.	513.352,44/107.804,01
28º	FUENCO, S.A.U.	521.488,89/109.512,67
29º	PROMOCIONES Y SERVICIOS INJUPE, S.L.	546.675,33/114.801,81
30º	INGENIAN INFRAESTRUCTURAS, S.L.	553.446,02/116.223,67
31º	FERROVIAL AGROMÁN, S.A.	571.697,28/120.056,43
32º	CONSTRUCCIONES SEGADOR PUERTO, S.L.	598.266,00/125.635,86

3. Estimar como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la UTE a constituir por las entidades mercantiles CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A. y JOSÉ CARMONA NIETO E HIJOS S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en Cáceres, en calle Picos de Europa, nº 7, y CIF A10036424 y B06168710, respectivamente; por el precio de cuatrocientos treinta mil ochocientos ochenta y un euros y cincuenta y cuatro céntimos (430.881,54), más noventa mil cuatrocientos ochenta y cinco euros y doce céntimos (90.485,12) de IVA, en total, pues, quinientos veintiún mil trescientos sesenta y seis euros y sesenta y seis céntimos (521.366,66).

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Excluir de la licitación a la entidad mercantil CONSTRUCCIONES



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

DARO ROYO, S.L. por haber sido presentada su proposición fuera de plazo.

Segundo. Estimar como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la UTE a constituir por las entidades mercantiles CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A. y JOSÉ CARMONA NIETO E HIJOS S.L., por el precio de cuatrocientos treinta mil ochocientos ochenta y un euros y cincuenta y cuatro céntimos (430.881,54), más noventa mil cuatrocientos ochenta y cinco euros y doce céntimos (90.485,12) de IVA, en total, pues, quinientos veintiún mil trescientos sesenta y seis euros y sesenta y seis céntimos (521.366,66); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Tercero. Requerir a las citadas mercantiles para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido la notificación de este acuerdo, presenten la documentación a que se refiere la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, veintiún mil quinientos cuarenta y cuatro euros y siete céntimos (21.544,07), así como de haber abonado los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 14, de 20 de enero de 2017 (anuncio 188/2017), cuyo importe asciende a ciento treinta y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (133,54).

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al resto de licitadores, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente incoado para la enajenación de fincas de reemplazo procedentes de las tierras sobrantes o masas comunes de las zonas de concentración parcelaria de "Arroyo del Campo" y "Los Quintos", y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación para la enajenación, mediante procedimiento abierto, de veintinueve fincas de reemplazo procedentes de las tierras sobrantes o masas comunes de las zonas de concentración parcelaria de "Arroyo del Campo" y "Los Quintos"; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 230, de 2 de diciembre, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto elevó con fecha 21 de diciembre de 2016 la siguiente propuesta:

1. Declarar desierta la licitación en lo referente a las fincas siguientes, al no haberse recibido oferta alguna:

Nº	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
6	417	157	0.1293	1.192,43
11	422	40	3.7401	34.492,03
14	604	48	0.3487	3.215,79
15	604	62	0.4309	3.973,85
16	604	63	0.6131	5.654,14
17	604	87	0.7251	6.687,03
18	604	94	0.5011	4.621,25
19	604	97	0.5586	5.151,53
20	605	9	1.3625	12.565,27
22	608	36	0.8296	7.650,75
23	608	38	0.0574	529,36
25	609	11	0.7877	7.264,34
26	611	39	3.6628	33.779,15
27	611	44	1.4729	13.583,41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

28	611	57	0.3806	3.509,98
29	611	77	3.8777	35.761,00

2. Estimar como ofertas económicamente más ventajosas las presentadas por los siguientes licitadores:

Finca nº 1.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
413	71	0.1514	1.396,24

Doña ANTONIA TAPIA CHAMIZO, con domicilio en esta ciudad, en calle Pocillo, nº 24 y NIF 33991079T, por el precio de cuatro mil doscientos euros (4.200).

Finca nº 2.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
413	94	0.1785	1.646,17

Doña DAMIÁN AMARO FIGUEROBA, con domicilio en esta ciudad, en calle Judería, nº 4 y NIF 76220131V, por el precio de tres mil seiscientos euros (3.600).

Finca nº 3.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
414	11	0.2632	2.427,29

EL PENSADERO, S.L., representado por don José Antonio Tapia Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, en calle San Miguel, nº 123 y CIF B06636294, por el precio de tres mil novecientos cuarenta y ocho euros (3.948).

Finca nº 4.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
414	29	0.3767	3.474,01

Don VICENTE RAMÍREZ ALCÁNTARA, con domicilio en Don Benito (Badajoz), en calle Zújar, nº 22 y NIF 52359522E, por el precio de cuatro mil cincuenta euros (4.050).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Finca nº 5.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
417	156	0.0976	900,09

Doña HORTENSIA BORRASCA RAMOS, con domicilio en esta ciudad, en calle Navegante Juan Patiño, nº 76, 2º y NIF 33984273W, por el precio de mil quinientos ochenta y nueve euros y noventa céntimos (1.589,90).

Finca nº 7.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
421	6	0.7364	6.791,24

Doña MARÍA DOLORES LOZANO TEJEDA, con domicilio en esta ciudad, en calle Estrella, nº 5 y NIF 8681115H, por el precio de seis mil setecientos noventa y dos euros (6.792).

Finca nº 8.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
421	11	0.3488	3.216,71

Don JOSÉ LUIS HORRILLO CASILLAS, con domicilio en esta ciudad, en calle Castelnovo, nº 21 y NIF 76226948A, por el precio de tres mil doscientos diecisiete euros (3.217).

Finca nº 9.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
421	13	0.2607	2.404,23

Don FERNANDO TEJEDA LEÓN, con domicilio en esta ciudad, en calle Castillo de la Encomienda, nº 51, bajo B y NIF 33987407P, por el precio de tres mil un euros (3.001).

Finca nº 10.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
----------	---------	------------------	-----------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

422	7	0.8569	7.902,52
-----	---	--------	----------

Don MIGUEL GALLARDO GUISADO, con domicilio en esta ciudad, en calle Navegante Juan Patiño, nº 76, 2º, y NIF 33982793V, por el precio de nueve mil novecientos cincuenta y siete euros y dieciocho céntimos (9.957,18).

Finca nº 12.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
422	57	1.0184	9.391,91

Don ANDRÉS RODRÍGUEZ SOTO, con domicilio en esta ciudad, en calle Quintana, nº 15, y NIF 8690191D, por el precio de nueve mil quinientos euros (9.500).

Finca nº 13.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
601	18	0.2614	2.410,68

Don JUAN DE MAURO PÉREZ, con domicilio en esta ciudad, en calle Pocillo, nº 24, y NIF 33982865C, por el precio de cuatro mil quinientos veinticinco euros (4.525).

Finca nº 21.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
607	16	0.3832	3.533,95

Don JOSÉ JUAN BARRANTES RUÍZ, con domicilio en esta ciudad, en calle Carrera, nº 4, bajo A, y NIF 52358782H, por el precio de tres mil quinientos cincuenta euros y cincuenta céntimos (3.550,50).

Finca nº 24.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
608	43	0.1457	1.343,68

Don JULIÁN GARCÍA CABEZAS, con domicilio en esta ciudad, en calle Alcalde Miguel Romero, nº 15, y NIF 76226914S, por el precio de mil seiscientos cincuenta euros (1.650).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2017, hizo suya dicha propuesta, por lo que se determinó requerir a los licitadores para que presentasen la documentación a que se refiere la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, según se detalla a continuación:

CONTRATISTA	FINCA	PRECIO (euros)	5% GARANTÍA (euros)
ANTONIA TAPIA CHAMIZO	FINCA Nº 1	4.200	210
DAMIÁN AMARO FIGUEROBA	FINCA Nº 2	3.600	180
EL PENSAERO, S.L.	FINCA Nº 3	3.948	197,40
VICENTE RAMÍREZ ALCÁNTARA	FINCA Nº 4	4.050	202,50
HORTENSIA BORRASCA RAMOS	FINCA Nº 5	1.589,90	79,49
MARÍA DOLORES LOZANO TEJEDA	FINCA Nº 7	6.792	339,60
JOSÉ LUIS HORRILLO CASILLAS	FINCA Nº 8	3.217	160,85
FERNANDO TEJEDA LEÓN	FINCA Nº 9	3.001	150,05
MIGUEL GALLARDO GUIADO	FINCA Nº 10	9.957,18	497,85
ANDRÉS RODRÍGUEZ SOTO	FINCA Nº 12	9.500	475
JUAN DE MAURO PÉREZ	FINCA Nº 13	4.525	226,25
JOSÉ JUAN BARRANTES RUIZ	FINCA Nº 21	3.550,50	177,52
JULIÁN GARCÍA CABEZAS	FINCA Nº 24	1.650	82,50

RESULTANDO: Que por los licitadores referidos anteriormente se ha presentado la documentación que les fue requerida y se ha constituido la garantía definitiva, a excepción de don Damián Amaro Figueroba (finca nº 2) y don Miguel Gallardo Guisado (finca nº 10), por lo que debe entenderse que estos han retirado su oferta, debiendo procederse a recabar la misma documentación a los respectivos licitadores siguientes, por el orden en que quedaron clasificadas las ofertas.

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Enajenar a los licitadores que se dirán las fincas de reemplazo procedentes de las tierras sobrantes o masas comunes de las zonas de concentración parcelaria de "Arroyo del Campo" y "Los Quintos" que igualmente se mencionan, por su respectivo precio; con arreglo a las estipulaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación, y a las ofertas presentadas, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice:

Finca nº 1.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
413	71	0.1514	1.396,24

Doña ANTONIA TAPIA CHAMIZO, con domicilio en esta ciudad, en calle Pocillo, nº 24 y NIF 33991079T, por el precio de cuatro mil doscientos euros (4.200).

Finca nº 3.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
414	11	0.2632	2.427,29

EL PENSAERO, S.L., representado por don José Antonio Tapia Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, en calle San Miguel, nº 123 y CIF B06636294, por el precio de tres mil novecientos cuarenta y ocho euros (3.948).

Finca nº 4.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
414	29	0.3767	3.474,01

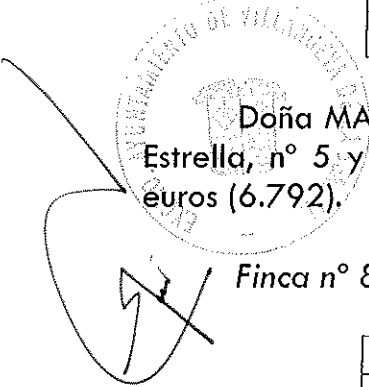


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Don VICENTE RAMÍREZ ALCÁNTARA, con domicilio en Don Benito (Badajoz), en calle Zújar, nº 22 y NIF 52359522E, por el precio de cuatro mil cincuenta euros (4.050).

Finca nº 7.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
421	6	0.7364	6.791,24

 Doña MARÍA DOLORES LOZANO TEJEDA, con domicilio en esta ciudad, en calle Estrella, nº 5 y NIF 8681115H, por el precio de seis mil setecientos noventa y dos euros (6.792).

Finca nº 8.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
421	11	0.3488	3.216,71

Don JOSÉ LUIS HORRILLO CASILLAS, con domicilio en esta ciudad, en calle Castelnovo, nº 21 y NIF 76226948A, por el precio de tres mil doscientos diecisiete euros (3.217).

Finca nº 9.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
421	13	0.2607	2.404,23

Don FERNANDO TEJEDA LEÓN, con domicilio en esta ciudad, en calle Castillo de la Encomienda, nº 51, bajo B y NIF 33987407P, por el precio de tres mil un euros (3.001).

Finca nº 12.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
422	57	1.0184	9.391,91

Don ANDRÉS RODRÍGUEZ SOTO, con domicilio en esta ciudad, en calle Quintana, nº 15, y NIF 8690191D, por el precio de nueve mil quinientos euros (9.500).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Finca nº 13.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
601	18	0.2614	2.410,68

Don JUAN DE MAURO PÉREZ, con domicilio en esta ciudad, en calle Pocillo, nº 24, y NIF 33982865C, por el precio de cuatro mil quinientos veinticinco euros (4.525).

Finca nº 21.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
607	16	0.3832	3.533,95

Don JOSÉ JUAN BARRANTES RUÍZ, con domicilio en esta ciudad, en calle Carrera, nº 4, bajo A, y NIF 52358782H, por el precio de tres mil quinientos cincuenta euros y cincuenta céntimos (3.550,50).

Finca nº 24.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
608	43	0.1457	1.343,68

Don JULIÁN GARCÍA CABEZAS, con domicilio en esta ciudad, en calle Alcalde Miguel Romero, nº 15, y NIF 76226914S, por el precio de mil seiscientos cincuenta euros (1.650).

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los citados adjudicatarios, citándoles para la firma del contrato en escritura pública; lo cual, conforme a lo establecido en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador; con la advertencia de que, conforme a lo establecido en el apartado segundo de la cláusula séptima del pliego por el que se rige la contratación, el precio deberá ser ingresado en la tesorería municipal en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha notificación.

Tercero. Publicar el acuerdo de adjudicación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

Cuarto. Comunicar los datos básicos de los respectivos contratos al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Entender que los licitadores don Damián Amaro Figueroba y don Miguel Gallardo Guisado han retirado sus ofertas, y, en su lugar, estimar como ofertas económicamente más ventajosas las presentadas por los siguientes licitadores:

Finca nº 2.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
413	94	0.1785	1.646,17

Don RAÚL PASCUAL NIETO, con domicilio en esta ciudad, en calle Conventual, nº 32, portal 2, 1º B y NIF 52960870N, por el precio de dos mil ochocientos euros y diez céntimos (2.800,10).

Finca nº 10.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
422	7	0.8569	7.902,52

Doña HORTENSIA BORRASCA RAMOS, con domicilio en esta ciudad, en calle Navegante Juan Patiño, nº 76, 2º, y NIF 33984273W, por el precio de ocho mil doscientos un euros y noventa y cinco céntimos (8.201,95), con la advertencia de que de no presentar la documentación y la garantía que son preceptivas, se entenderá que ha retirado la oferta presentada en su integridad, con lo que no podría adjudicársele tampoco la finca nº 5.

Sexto. Requerir a estos dos últimos licitadores para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido la notificación del presente acuerdo, presenten la documentación a que se refiere la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que se rige la contratación, y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, que podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en la cláusula novena del referido pliego, conforme al siguiente detalle:

CONTRATISTA	FINCA	PRECIO (euros)	5% GARANTÍA (euros)
RAÚL PASCUAL NIETO	FINCA Nº 2	2.800,10	140
HORTENSIA BORRASCA RAMOS	FINCA Nº 10	8.201,95	410,10

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo al resto de candidatos, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Agricultura; y a los Servicios de Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de *"Líneas subterráneas de media tensión, centro de entrega y reparto y adaptación de instalaciones existentes para suministro eléctrico a las urbanizaciones "Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes" y "Sector 2, Palacio de Congresos"; y*

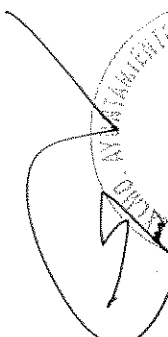
RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de abril de 2015 se adjudicó a la entidad mercantil ELECNOR, S.A., con CIF A48027056, y domicilio a efectos de notificaciones en el Polígono Industrial "El Nevero", Complejo Ipanexsa, parcela C2, nave 1, de Badajoz; el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de *"Líneas subterráneas de media tensión, centro de entrega y reparto y adaptación de instalaciones existentes para suministro eléctrico a las urbanizaciones "Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes" y "Sector 2, Palacio de Congresos",* redactado por el ingeniero técnico industrial don Manuel Carmona Calderón; por el precio de trescientos setenta y cinco mil trescientos noventa y un euros con cuarenta y un céntimos (375.391,41), más setenta y ocho mil ochocientos treinta y dos euros con veinte céntimos (78.832,20) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 5 de mayo siguiente.

RESULTANDO: Que a fin de responder del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato se prestó por el citado contratista una garantía definitiva de dieciocho mil setecientos sesenta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

(18.769,57), mediante aval de la entidad financiera Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. de fecha 23 de abril de 2015, inscrito en el Registro Especial de Avaluos de dicha entidad con el nº 0182000836654, según carta de pago de la tesorería municipal de 28 de abril siguiente.

 **RESULTANDO:** Que previos los trámites a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2015, se aprobó el modificado nº 1 del referido proyecto, así como el mayor gasto que suponía la realización de las obras comprendidas en el citado modificado, de treinta y cinco mil quinientos cuatro euros con sesenta y seis céntimos (35.504,66), IVA incluido; y, consecuentemente, la modificación del contrato suscrito con la entidad mercantil ELEC NOR, S.A. el día 5 de mayo anterior (*que había sido ya modificado anteriormente mediante adenda al contrato originario el día 28 de agosto de 2015, a fin de ampliar el plazo de ejecución de las obras*); habiéndose formalizado dicha modificación contractual en documento administrativo el día 20 de noviembre de 2015, previa constitución por el contratista de una garantía complementaria de la definitiva de mil cuatrocientos sesenta y siete euros con trece céntimos (1.467,13), consecuencia del reajuste necesario para que la misma guardase la debida proporción con el presupuesto del contrato, mediante aval de la entidad Banco Popular Español, S.A. de fecha 19 de noviembre de 2015, inscrito en el Registro Especial de Avaluos de dicha entidad con el nº 1587/38.936, según carta de pago de la tesorería municipal de fecha 1 de diciembre siguiente.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2016, se aprobó la certificación final de las obras ejecutadas, sin que existiera cantidad alguna que abonar al contratista.

RESULTANDO: Que con fecha 17 de febrero pasado se ha emitido informe por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo en el que se deja constancia de que se ha comprobado que las obras no cuentan con defectos aparentes, salvo vicios ocultos, y que las instalaciones realizadas han funcionado correctamente desde la recepción y puesta en marcha de las mismas; por lo que resulta procedente aprobar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías constituidas, al haber transcurrido el plazo de garantía.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *"el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 222, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado, establece que *“dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”.*

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 102 de la norma de constante referencia establece que *“la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista”.*

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la liquidación del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de *“Líneas subterráneas de media tensión, centro de entrega y reparto y adaptación de instalaciones existentes para suministro eléctrico a las urbanizaciones “Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes” y “Sector 2, Palacio de Congresos”, suscrito con la entidad mercantil ELECNOR, S.A., sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Devolver al citado contratista las garantías constituidas a través de los siguientes avales:

- Aval de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. de fecha 23 de abril de 2015, inscrito en el Registro Especial de Avales de dicha entidad con el nº 0182000836654, por un importe de dieciocho mil setecientos sesenta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos (18.769,57).

- Aval de la entidad Banco Popular Español, S.A. de fecha 19 de noviembre de 2015, inscrito en el Registro Especial de Avales de dicha entidad con el nº 1587/38.936, por un importe de mil cuatrocientos sesenta y siete euros con trece céntimos (1.467,13).

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

Cuarto. Comunicar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía definitiva al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.8. Visto el expediente de contratación de la gestión indirecta del servicio de autobús urbano, mediante la modalidad de concesión; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2013, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la gestión indirecta del servicio de autobús urbano, mediante la modalidad de concesión; se autorizó el gasto correspondiente a la citada anualidad, y se asumió el compromiso de reservar el crédito necesario en los presupuestos de los ejercicios futuros que resultasen afectados, según lo dispuesto en el artículo 174.2. b) del Real Decreto Legislativo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 224, de 22 de noviembre, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2014 (*corrección de errores en sesión celebrada por el mismo órgano el día 1 de abril siguiente*), se adjudicó el contrato a la entidad mercantil AUTOCARES PORMASA, S.A., con domicilio social en esta ciudad, en Pasaje Comercial San Francisco, nº 63, local 29-A, y CIF A06007603; por la cantidad de ciento ocho mil euros (108.000), más IVA, por los dos años de duración del contrato, más los dos años de hipotéticas prórrogas, a razón de veintisiete mil euros (27.000) cada año, más IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta y mejoras presentadas por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 10 de marzo siguiente.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2016, se acordó prorrogar el contrato por un año, esto es, hasta el día 11 de marzo de 2017, en las mismas condiciones previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en la oferta presentada durante la licitación y en el contrato firmado por las partes el día 10 de marzo de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2017, se acordó modificar el contrato, en el sentido de ampliar una hora el servicio regular que se presta a los usuarios, por el precio total, incluida la prórroga anual prevista, de cinco mil trescientos sesenta y dos euros con cincuenta céntimos (5.362,50), IVA incluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que al derecho de ambas partes interesa ahora una nueva prórroga del contrato por otro período de un año, esto es, hasta el día 11 de marzo de 2018.

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Prorrogar por un año, esto es, hasta el día 11 de marzo de 2018, el contrato suscrito con la entidad mercantil AUTOCARES PORMASA, S.A. para la gestión indirecta del servicio de autobús urbano, mediante la modalidad de concesión; en las mismas condiciones actualmente vigentes.

Segundo. Autorizar y disponer el mayor gasto correspondiente a la anualidad de 2017 con cargo a la partida 04.4411.22717 del vigente presupuesto, asumiendo el compromiso de reservar el crédito necesario en el presupuesto del ejercicio venidero, según lo dispuesto en el artículo 174.2. b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio en el que se dé cuenta de la formalización de la prórroga del contrato, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma; de conformidad con lo establecido en el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Quinto. Notificar el presente acuerdo al contratista, citándole para la firma de la adenda correspondiente en documento administrativo, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación.

Sexto. Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, y Policía Local y Tráfico; y a los Servicios de Policía Local y Tráfico, Contratación, Intervención y Tesorería, a los oportunos efectos.

3.9. Visto el expediente incoado para la contratación del arrendamiento de la nave industrial sita en la parcela nº 5292 del polígono nº 36 del Catastro de Rústica, con fachada a la Ronda de la Hispanidad, s/n, propiedad de don Antonio Rayego Gutiérrez, a fin de destinarla a almacén de maquinaria y materiales del Servicio de Alumbrado; y

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Alumbrado se ha suscitado la necesidad de contratar el arrendamiento de la nave industrial sita en la parcela nº 5292 del polígono nº 36 del Catastro de Rústica, con fachada a la Ronda de la Hispanidad, s/n, propiedad de don Antonio Rayego Gutiérrez; para ser destinada a almacén de maquinaria y materiales del Servicio de Alumbrado.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo sobre la inexistencia de otro local igualmente idóneo para la finalidad pretendida por este Ayuntamiento, precisando su valor y precio máximo del arrendamiento del bien inmueble, atendido a su valor en venta, calificación y ubicación.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la referida contratación en relación con los recursos ordinarios del vigente presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio; de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; porque el importe de la contratación no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones (6.000.000) de euros.

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía del pasado 27 de febrero se determinó iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando su necesidad e idoneidad.

RESULTANDO: Que se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; que ha sido informado favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de constante referencia.

Completado, pues, el expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes,
ACUERDA:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del arrendamiento de la nave industrial sita en la parcela nº 5292 del polígono nº 36 del Catastro de Rústica, con fachada a la Ronda de la Hispanidad, s/n, propiedad de don Antonio Rayego Gutiérrez, a fin de destinarla a almacén de maquinaria y materiales del Servicio de Alumbrado; por un período de dos años, prorrogable por otros dos años más; siendo el presupuesto del contrato, por los dos años de duración del mismo, más los dos años de hipotéticas prórrogas, de cincuenta y ocho mil ochenta euros (58.080), desglosado en cuarenta y ocho mil euros (48.000) de precio y diez mil ochenta euros (10.080) de IVA; fraccionado en cuarenta y ocho importes mensuales de mil doscientos diez euros (1.210), desglosados en mil euros (1.000) de precio, y doscientos diez euros (210) de IVA.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente a la anualidad de 2017 con cargo a la partida 20/165/202 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2018, 2019, 2020 y 2021 al crédito que para dichos ejercicios autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo, cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, solicitando oferta al único adjudicatario posible del contrato.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Alumbrado; a los Servicios de Urbanismo, Alumbrado, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LA NAVE INDUSTRIAL SITA EN LA PARCELA Nº 5292 DEL POLÍGONO Nº 36 DEL CATASTRO DE RÚSTICA, CON



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

FACHADA A LA RONDA DE LA HISPANIDAD, CON DESTINO A ALMACÉN DE MAQUINARIA Y MATERIALES DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ALUMBRADO.

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento de la nave industrial sita en la parcela nº 5.292 del polígono nº 36 del Catastro de Rústica, con fachada a la Ronda de la Hispanidad, s/n, a fin de destinarla a almacén de maquinaria y materiales del Servicio Municipal de Alumbrado.

Tiene una superficie de 990 m² y pertenece en pleno dominio a don Antonio Rayego Gutiérrez, con DNI 76220192D.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena con el nº 6/22982, al tomo 972, libro 429, folio 122.

El contrato ostenta carácter privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Con la contratación que se promueve se pretende disponer de un local para destinarlo a almacén municipal de maquinaria y materiales del Servicio de Alumbrado, ya que el Ayuntamiento carece actualmente de un local adecuado para tal fin.

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad regulado en la Sección 4ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación.

Dadas las peculiaridades del contrato, se solicitará oferta exclusivamente al propietario de la nave industrial cuyo arrendamiento se pretende, al tratarse del único bien que satisface las características requeridas por el Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente.

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no se estima necesario que el órgano de contratación esté asistido en este procedimiento por una Mesa de Contratación.

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

A su vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 del TRLCSP, se publicará también en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato ostenta carácter privado, por lo que se regirá en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho Privado, según establece el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, serán de aplicación al mismo las normas contenidas en el Título V del Libro I de dicha ley, sobre modificación de los contratos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 8ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato, por los dos años de duración del mismo, más otros dos años de posible prórroga, asciende a cincuenta y ocho mil ochenta euros (58.080), desglosado en cuarenta y ocho mil euros (48.000) de precio y diez mil ochenta euros (10.080) de IVA; pagadero en cuarenta y ocho importes mensuales de mil doscientos diez euros (1.210), desglosados en mil euros (1.000) de precio, y doscientos diez euros (210) de IVA.

Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán en las anualidades de 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La parte del precio correspondiente a la anualidad de 2017 se imputará a la partida 201/165/202 del vigente presupuesto.

Tratándose de una contratación que desplegará sus efectos en los ejercicios de 2017 y siguientes, la adjudicación que recaiga quedará subordinada al crédito que se consigne en los presupuestos de los ejercicios sucesivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cláusula 11ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una vigencia de dos años, prorrogables por otros dos años más, con efectos desde el día siguiente al de su firma.

Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

No se establecen en atención al carácter privado del contrato y a la condición de Administración Pública del arrendatario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 13ª. CRITERIOS PARA LA NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para la valoración de la oferta se atenderá únicamente al precio ofrecido, toda vez que el fin perseguido por el arrendatario es el de disponer del bien por el menor precio posible, no concurriendo circunstancia alguna que justifique la inclusión de otros criterios.

La negociación se articulará en dos fases: en una primera fase, se valorará la oferta recibida; y en una segunda fase, se invitará al licitador a mejorar la oferta presentada.

Esta segunda oferta deberá ser entregada en el Registro Municipal, en horario de oficina, en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la remisión de la invitación. En el sobre que contenga la nueva oferta habrá de figurar el siguiente título: *"Mejora de oferta en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del arrendamiento de la nave industrial sita en la parcela nº 5292 del polígono nº 36 del Catastro de Rústica, con fachada a la Ronda de la Hispanidad, s/n, a fin de destinarla a almacén de maquinaria y materiales del Servicio de Alumbrado"*.

Las ofertas presentadas tienen el carácter de firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación se dejará constancia en el expediente.

Cláusula 14ª. REQUISITOS DE CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.

14.1. Únicamente podrán presentar ofertas los propietarios de la nave industrial cuyo arrendamiento se pretende, los cuales habrán de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar.

14.2. La capacidad de obrar se acreditará con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

14.3. La prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del Sector Público, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

14.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cláusula 15ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 16ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se prevé.

Cláusula 17ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las personas a quienes interese deberán presentar sus ofertas en el plazo que se indique en la invitación a participar. Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberá presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres -cerrados, *identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social del interesado-* a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. A efectos de justificar que el envío se hace dentro de la fecha y horas señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

El envío de la invitación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: *"Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del arrendamiento de la nave industrial sita en la parcela nº 5292 del polígono nº 36 del Catastro de Rústica, con fachada a la Ronda de la Hispanidad s/n, a fin de destinarla a almacén de maquinaria y materiales del Servicio de Alumbrado"*.

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre 1: documentación administrativa.
- Sobre 2: proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre 1: documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas 14ª y 21ª del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº __, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº __, con CIF nº _____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la contratación del arrendamiento de la nave industrial sita en la parcela nº 5292 del polígono nº 36 del Catastro de Rústica,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

con fachada a la Ronda de la Hispanidad, s/n, a fin de destinarla a almacén de maquinaria y materiales del Servicio de Alumbrado, declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2017. Firma del declarante”.

Sobre 2: proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº __, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº __, con CIF nº _____), en relación con el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del arrendamiento de la nave industrial sita en parcela nº 5292 del polígono nº 36 del Catastro de Rústica, con fachada a la Ronda de la Hispanidad s/n, a fin de destinarla



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a almacén de maquinaria y materiales del Servicio de Alumbrado, hace constar que conoce el pliego que sirve de base al contrato y lo acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe de _____ euros, desglosado en _____ euros de precio y _____ euros de IVA; fraccionado en veinticuatro mensualidades de _____ euros, desglosadas en _____ de precio y _____ euros de IVA. En _____, a ____ de _____ de 2017. Firma del licitador”.

Cláusula 18ª. APERTURA DE LAS OFERTAS.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Cláusula 19ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS.

Por el Servicio de Contratación se comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula 17ª del presente pliego, o, en su caso, se calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre 1.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al interesado, concediéndole un plazo de tres días hábiles para que corrija o subsane dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquélla, se determinará si el licitador se ajusta a los requisitos establecidos en este pliego; y posteriormente se procederá, en su caso, a la apertura y examen de la documentación obrante en el sobre 2.

Finalizada la fase de negociación a que se refiere la cláusula 13ª del presente pliego, por el Servicio de Contratación se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 20ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

20.1. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquella que, en su caso, hubiere incluido en el sobre 1):

a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar.

b) Los documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

e) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

20.2. Adjudicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, el licitador tendrá derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al licitador y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que el licitador hubiese designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula 21ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No obstante, cualquiera de las partes podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de aquélla.

Cláusula 22ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 23ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el responsable del contrato será un empleado público adscrito al Servicio de Alumbrado, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Cláusula 24ª. PAGO DEL PRECIO.

La renta se hará efectiva mensualmente, por adelantado, dentro de los diez primeros días de cada mes, tras la presentación de la factura por el arrendador y una vez conformada la misma por el servicio correspondiente.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésimo tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las facturas se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a través de la plataforma FACE, en la que se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada disposición adicional trigésimo tercera de la Ley de Contratos del Sector Público:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio de Intervención (código FACE LA0000444).

- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local (código FACE LA0000497).

- Destinatario del servicio: Servicio Eléctrico y Alumbrado (código FACE LA0000484).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De conformidad con lo establecido en la normativa fiscal vigente, el arrendatario retendrá el porcentaje que en cada momento determine la ley sobre la renta que viene obligado a satisfacer, ingresándolo en el Tesoro Público en los plazos establecidos.

El arrendatario se obliga a emitir un certificado indicativo de las cantidades retenidas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas durante el ejercicio correspondiente, el cual facilitará a la parte arrendadora.

Cláusula 25ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. El arrendatario utilizará el bien arrendado con destino al fin expresado de almacén de maquinaria y materiales del Servicio de Alumbrado.

2. Los pagos por los servicios con que cuente la finca arrendada, que se individualicen mediante aparatos contadores, serán en todo caso de cuenta del arrendatario.

3. Las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de habitabilidad para servir al uso convenido serán por cuenta y cargo de la parte arrendadora, salvo que el deterioro sea imputable a la parte arrendataria por haberse ocasionado con culpa o negligencia. La obligación de reparación tiene su límite en la destrucción de la finca arrendada. Las pequeñas reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario del inmueble serán de cargo del arrendatario.

4. Sin el consentimiento expreso de la parte arrendadora, la arrendataria no podrá realizar en el local arrendado obras de naturaleza alguna. El coste de las obras realizadas será por cuenta del arrendatario, y quedarán en beneficio de la propiedad, sin que la parte arrendataria tenga derecho a indemnización alguna por las mismas.

5. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato dará derecho a promover la resolución del mismo o a exigir su cumplimiento, con el resarcimiento de daños, perjuicios e intereses legales.

6. Queda absolutamente prohibida la cesión del presente contrato, así como el subarriendo parcial o total.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 26ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Dado el carácter privado del contrato, su modificación se registrá por las normas de Derecho Privado, según establece el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, serán de aplicación al mismo las normas contenidas en el Título V del Libro I de dicha ley, sobre modificación de los contratos.

Cláusula 27ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución, la cual, dado el carácter privado del contrato, se registrá por las normas de Derecho Privado, según establece el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Cláusula 28ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

3.10. Visto el expediente de contratación del suministro e instalación para la climatización de la planta baja de la Casa Consistorial, y

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2016, aprobó el documento denominado "*Memoria técnico-económica para la mejora de la eficiencia energética del sistema de climatización del edificio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena*", a financiar con cargo al fondo JESSICA-F.I.D.A.E., con un gasto elegible de 113.929,95 euros, asumiendo el compromiso de ejecutar la totalidad del indicado gasto.

RESULTANDO: Que en ejecución del expresado acuerdo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2016, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro e instalación para la climatización de la planta baja de la Casa Consistorial; se autorizó el gasto que representa la referida contratación, por un



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

importe de ciento trece mil novecientos veintinueve euros con noventa y cinco céntimos (113.929,95), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 06/1522/62309, proyecto de gasto 2016/2/1/6; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 202, de 24 de octubre, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2016, se adjudicó el contrato a la entidad mercantil VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U., con CIF A28233922, y domicilio social en Sevilla, en Avenida Eduardo Dato, nº 69; por el precio de ochenta y siete mil doscientos veinticuatro euros y doce céntimos (87.224,12), más dieciocho mil trescientos diecisiete euros y seis céntimos (18.317,06) de IVA, en total, pues, ciento cinco mil quinientos cuarenta y un euros y dieciocho céntimos (105.541,18), y las mejoras consistentes en el compromiso del mantenimiento preventivo de las instalaciones previsto en el pliego de prescripciones técnicas, y de 400 horas de instalador para trabajos adicionales; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 27 de diciembre de 2016.

RESULTANDO: Que el contrato contempla en su cláusula segunda un plazo de ejecución de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su firma.

RESULTANDO: Que por el contratista se ha solicitado una ampliación del citado plazo, alegando determinadas circunstancias que han contribuido a su retraso, no imputables al mismo; lo que ha sido informado en sentido favorable por la ingeniero técnico industrial doña Mónica Árias Raposo.

Visto el informe-propuesta que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informado favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Ampliar hasta el día 25 de marzo de 2017 el plazo de ejecución del contrato del suministro e instalación para la climatización de la planta baja de la Casa Consistorial.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al contratista, citándole para la firma de la adenda correspondiente en documento administrativo, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la variación del plazo de duración del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Alumbrado; a los Servicios de Urbanismo, Alumbrado, Contratación, Intervención y Tesorería; a la responsable del contrato; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

No se produjeron.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 3 de marzo de 2017:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2017.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.1. *Subvenciones. Otorgamiento de una subvención de seis mil seiscientos (6.600) euros a la entidad denominada "Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Villanueva de la Serena", a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2017.*

3.2. *Subvenciones. Otorgamiento de una subvención de seiscientos (600) euros a la entidad denominada "Asociación Cultural Torres y Tapia", a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2017.*

3.3. *Subvenciones. Otorgamiento de una subvención de setecientos cincuenta (750) euros a la entidad denominada "Villanueva corre... y mucho", a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2017.*

3.4. *Subvenciones. Otorgamiento de una subvención de mil (1.000) euros a la entidad denominada "Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas (FEXAS)", a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2017*

3.5. *Obras. Estimación de la oferta presentada por la UTE a constituir por las entidades mercantiles CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A. y JOSÉ CARMONA NIETO E HIJOS S.L. como la económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto convocado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Consolidación del porticado de la plaza de España", comprensiva de un precio de cuatrocientos treinta mil ochocientos ochenta y un euros y cincuenta y cuatro céntimos (430.881,54), más noventa mil cuatrocientos ochenta y cinco euros y doce céntimos (90.485,12) de IVA, en total, pues, quinientos veintiún mil trescientos sesenta y seis euros y sesenta y seis céntimos (521.366,66).*

3.6. *Bienes. Enajenación de fincas de reemplazo procedentes de las tierras sobrantes o masas comunes de las zonas de concentración parcelaria de "Arroyo del Campo" y "Los Quintos", con arreglo a las estipulaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación, y a las ofertas presentadas.*

3.7. *Obras. Aprobación de la liquidación del contrato suscrito con la entidad mercantil ELECNOR, S.A., relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

proyecto denominado "*Líneas subterráneas de media tensión, centro de entrega y reparto y adaptación de instalaciones existentes para suministro eléctrico a las urbanizaciones "Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes" y "Sector 2, Palacio de Congresos"*", redactado por el ingeniero técnico industrial don Manuel Carmona Calderón; sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes, con devolución al contratista las garantías definitivas depositadas.

3.8. *Gestión de servicios públicos.* Aprobación de la prórroga por un año, esto es, hasta el día 11 de marzo de 2018, del contrato suscrito con la entidad mercantil AUTOCARES PORMASA, S.A. para la gestión indirecta del servicio de autobús urbano, mediante la modalidad de concesión.

3.9. *Bienes.* Aprobación del expediente para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del arrendamiento de la nave industrial sita en la parcela nº 5292 del polígono nº 36 del Catastro de Rústica, con fachada a la Ronda de la Hispanidad, s/n, propiedad en pleno dominio de don Antonio Rayego Gutiérrez, a fin de destinarla a almacén de maquinaria y materiales del Servicio de Alumbrado; por un período de dos años, prorrogable por otros dos años más; autorización del gasto; aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, y apertura del procedimiento de adjudicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y treinta minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo